

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ÁGREDA**

*NOTIFICACIÓN al amparo del 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de las Resoluciones nº 119 y por las que se declara la ruina inminente de los inmuebles sitos en la C/ Ontanilla 2 y C/ Ontanilla 14 de Fuentes de Ágreda.*

Ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación por otros medios de las Resoluciones de Alcaldía por la que se declara la ruina inminente de los inmuebles sito en la C/ Ontanilla 2 y Ontanilla 14 de Fuentes de Ágreda, propiedad ambas según catastro de Herederos Basilio Martínez Martínez, habiendo resultado infructuosos todos los intentos por este Ayuntamiento para averiguar el paradero de los herederos y siendo notorio que no viven en esos inmuebles, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 se notifica por medio del presente anuncio:

1) La Resolución de la Alcaldía nº 119/2014 de fecha 5 de mayo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Incoado el procedimiento de declaración de ruina inminente y considerando el informe técnico y de conformidad con los artículos 108 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 328 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Determinar que la edificación situada en Calle Ontanilla 2 sita en Fuentes de Ágreda se encuentra en situación de ruina inminente, propiedad según catastro de Herederos de Basilio Martínez Martínez.

**SEGUNDO.** Requerir a la propiedad del inmueble citado para que, bajo su responsabilidad y en el plazo de un mes, proceda a la ejecución de la demolición de la edificación, transcurrido el cual la Administración Municipal puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución de subsidiaria (artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación de la tasa por la tramitación de expediente de ruina por importe de 200 euros de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 (Epígrafe B) de la Ordenanza fiscal nº 14, de la que se dará traslado al interesado.

**CUARTO.** Que se notifique la presente resolución a los propietarios y titulares de derechos reales sobre el inmueble, así como a cuantas otras personas hayan sido parte en el procedimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Ágreda, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no



podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

2) La Resolución de la Alcaldía nº 120/2014 de fecha 5 de mayo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Incoado el procedimiento de declaración de ruina inminente y considerando el informe técnico y de conformidad con los artículos 108 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 328 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

## RESUELVO

PRIMERO. Determinar que la edificación situada en Calle Ontanilla 14 sita en Fuentes de Agreda se encuentra en situación de ruina inminente, propiedad según catastro de Herederos de Basilio Martínez Martínez.

SEGUNDO. Requerir a la propiedad del inmueble citado para que, bajo su responsabilidad y en el plazo de un mes, proceda a la ejecución de la demolición de la edificación, transcurrido el cual la Administración Municipal puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución de subsidiaria (artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso.

TERCERO: Aprobar la liquidación de la tasa por la tramitación de expediente de ruina por importe de 200 euros de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 (Epígrafe B) de la Ordenanza fiscal nº 14, de la que se dará traslado al interesado.

CUARTO. Que se notifique la presente resolución a los propietarios y titulares de derechos reales sobre el inmueble, así como a cuantas otras personas hayan sido pane en el procedimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Agreda, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ágreda, 8 de mayo de 2014.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

1448

BOPSO-60-28052014